

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 3 de 1977

Núm. 3674

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo

Distrito Judicial del Edo., de Teapa Tab.

Edicto

A Quien Corresponda:

En el expediente civil número 182/977, relativo a la Información de Dominio, promovidas en vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor Sixto Romero González, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. --Teapa, Tabasco, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, el escrito y anexo de cuenta a sus autos y se provee: téngase al ocurso promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto al predio sub-urbano ubicado en las calles Tomás Garrido Canabal y Cuahutémoc de la Villa de Tapijulapa del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 936.00 M2. localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte, calle Cuahutémoc en 26.00 M, Al Sur igual medida con la calle Tomás Garrido Canabal, Al Este, 36.00 M, con Francisco Ocaña y Al Oeste igual medida con Nicolás Guzmán y centro de salud; con fundamento en los artículos 2932, 2935 del Código civil, 870, 872 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, dese entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la Superioridad y a la Representación Social la intervención que

por ley le compete; expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos más concurridos; publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas; hecho lo anterior y a solicitud de parte interesada, se fijará fecha para recepcionar la testimonial ofrecida por el ocursoante, a la que debe concurrir la Representación Social; requiérase al ocursoante para que señale domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, para lo cual se le concede un término de tres días. Apercebido que de no hacerlo le surtirán efectos por los estrados, aún las de carácter personal.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el diario “Rumbo Nuevo”, de la capital del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.
Lic. José Ramos de la Cruz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Sergio Arturo Aguirre Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número . . . 396/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María de los Remedios Hernández de Aguirre, en contra de Sergio Arturo Aguirre Hernández, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos los escritos de la actora María de los Remedios Hernández de Aguirre, para que obre como proceda en derecho y se acuerdan:— I.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Sergio Arturo Aguirre Hernández, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora María de los Remedios Hernández de Aguirre; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— II.—Asímismo se tiene a la actora por ofreciendo pruebas mismas que se proveerán en su oportunidad.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. Meraris Córdova Santos de Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 367/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Teodoro Hernández Hernández contra Usted con fecha 20 del actual se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el señor Teodoro Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, con su conyuge Meraris Córdova Santos de Hernández.—De quien ingora su domicilio.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísele de su inicio a la superioridad y dése al ministerio público la intervención que por Ley le corresponde.— Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de Edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publicándose éstos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.— Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.— Firmas Ilegible. A Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado.
C. Alcides Mendoza Zurita

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, en su artículo 51 fracción XVII, reformado por decreto No. 1656, el día catorce de diciembre, el Jefe del Poder Ejecutivo rendirá ante el H. Congreso del Estado, su primer informe de gobierno que comprende del primero de Enero al catorce de Diciembre de 1977.

Que el salón central del Parque "Tomás Garrido Canabal", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, reúne las condiciones ideales y funcionales para el trascendental acto.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1677

ARTICULO UNICO.—Se declara recinto oficial del H. Congreso del Estado, el salón central del parque "Tomás Garrido Canabal" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día catorce de Diciembre de 1977 a partir de las 10 de la mañana, para celebrar la sesión solemne en la que el C. **Ingeniero Leandro Rovirosa Wade**, Gobernador Constitucional del Estado, rendirá su primer informe de la situación que guarda los diversos ramos de la administración Pública; que comprende del primero de Enero al 14 de Diciembre del año de 1977.

ARTICULO TRANSITORIO.

UNICO.—Este decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.— Manuel Llergo Heredia, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dos días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.

de Jalpa de Méndez, Tab.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Victorio Broca de los Santos y
Baldemar Lastra Garrido.
Donde se encuentren.

Edicto

Romana Domínguez López, con domicilio en el Poblado Boquiapa de este municipio, de 50 años de edad, casada, evangélica Bautista, sin instrucción escolar, por medio de un escrito fechado 10 de Octubre próximo pasado, signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal, ubicado en el Poblado Boquiapa de este Municipio, constante de una superficie de 8,660.50 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de cuarenta años, en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 96:00 metros lineales con Romana Domínguez, Al Sur, 71:00 metros lineales con calle sin nombre, al Este, 109:00 metros lineales con Felipe Domínguez y al Oeste, 114.20 mts., lineales con Luisa Aparicio y Miguel Vasconcelos.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes Públicos y de acuerdo a lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Nov. 3 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal, Pérez.

Que en el expediente civil número 218/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Víctor Javier Erosa Rivadeneyra, en contra de los señores Victorio Broca de los Santos y Baldemar Lastra Garrido, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

" Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Agosto cinco de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito del promovente Víctor Javier Erosa Rivadeneyra, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declara la rebeldía de los demandados Victorio Broca de los Santos y Baldemar Lastra Garrido, al no haber dado contestación en el término legal para ello concedido. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley Invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Cons te.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. José García Hernández.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que con esta fecha se dictó un auto en el expediente civil No. 56/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, que promueve Aristeo Campos Campos, en contra de José García Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que dice:

"Téngase por presentado al C. Aristeo Campos Campo, quien señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autoriza para que las oiga en su nombre y representación al C. Licenciado Felipe León Payro, Gustavo Adolfo Clif Alvarez y José Manuel Sánchez Rodríguez, el primero con cédula profesional 355 expedida por la Dirección de Profesiones en el Estado y los dos últimos Pasantes en Derecho, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra del señor José García Hernández, quien es de domicilio ignorado, según manifiesta, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, reclamando del primero la Propiedad por Prescripción Positiva del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de Nacajuca, Tabasco, con superficie de Cinco Héctareas cincuenta y siete Áreas, noventa y una centiárea, que colinda al Norte con Aristeo Campos C., al Sur con Juan Díaz, al Este Gumercindo García y al Oeste Río San Miguel, y del segundo la cancelación de la nota de Inscripción correspondientes, fundándose en los artículos 115, 1152, 1156, 1157 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado y 254, 255, 257, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por estar en forma se le da entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la inter-

vención legal que le compete, apareciendo que el demandado José García Hernández, es de domicilio ignorado, notifíquese en términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, que serán publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a hacer valer sus derechos; por cuanto al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, para que en auxilio de este juzgado, ordene la notificación y emplazamiento del citado Funcionario, para que en el término de nueve días más dos por razones de distancia produzca su contestación, con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le demanden — Notifíquese y cúmplase..."

Y por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, transcribo lo anterior, a manera de edicto a los (20) veinte días del mes de Julio del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

C. Manuel Inurreta González.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 141/977, relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido en su contra por su esposa la señora Martha Elba Aguilera de Inurreta, con fecha 28 de octubre del corriente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 28 veintiocho de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Martha Elba Aguilera de Inurreta, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Prolongación de Allende número tres de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a los C. C. Licenciados José del C. Torruco Jiménez y Walter L. Rodríguez Linares, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de su esposo el señor Manuel Inurreta González, el divorcio necesario, fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracciones VIII, IX, XII, 283 del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil, del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no excedera de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dese al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúm-

Edicto

El Club de Leones de la ciudad de Tacotalpa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de esta población, el cual consta de una superficie de 1,200 M2. (Un mil doscientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros con terrenos del fundo legal; Al Sur, 30 metros lineales, con terrenos del fundo legal; Al Este, 40 metros lineales con la Calle 27 de Febrero; y Al Oeste, 40 metros lineales, con terrenos del fundo legal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 5 de Noviembre de 1977

Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

.....
plase. Lo acordó mando y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza Doy fé".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Oct. 28 de 1977.

El Primer Secretario del Juzgado.
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.

Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO**C. Rogelio de la Fuente García.
Donde se Encuentre.**

Que en el expediente civil número... 139/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Romelia Vicente de la Fuente, en contra de Rogelio de la Fuente García, existe un acuerdo que literalmente dice:

“.....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, once de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Visto; por presentada la señora Romelia vicente de la Fuente con domicilio en la casa número 79 setenta y nueve de la calle Juárez de esta población, y autorizando para recibirlas al señor Crisanto Chimal Campos promoviendo en la vía ordinaria civil del señor Rogelio de la Fuente García y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco del primero una fracción de la propiedad ubicada en la Ranchería Río Seco segunda sección de este Municipio localizado dentro de las colindancias siguientes: Al Norte con 488.75 M., con el señor Fidel Vadal González Al Sur, con 442.30 M., con propiedad del Sr. Jesús Castillo Martínez; Al Este; con el Río Cucuyulapa; y Al Oeste, con 73.89 M., con propiedad de Evelio Sánchez; dando una superficie de Tres Hectáreas, 95 Areas cincuenta y Cinco Centiáreas, y del segundo la cancelación de la inscripción número 815, del Libro de entradas; Predio No. ... 1,595, folio 45 volumen 7, del Libro Mayor, con fecha 21 de Septiembre de 1961, que aparece a favor de Rogelio de la Fuente García, con apoyo en los artículos 1151 fracción I, segunda tercera y cuarta del Código Civil 254, 255, del de procedimientos Civiles fórmese expediente por duplicado, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde y como el primero de los demandados es de domicilio ignorado emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres

en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Avance que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, y en cuanto al segundo emplácese por medio exhorto que remitirá al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, para que produzca su contestación en un término de nueve días más dos por razón de la distancia. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Jorge Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario avance que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de marzo del presente año, dejó de funcionar mi giro de Billas que tenía en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: MASA-340809-001 Magaña Sandoval Andrés, quedando funcionando solamente mi giro de Abarrotes comunes.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 15 de junio de 1976.
Atentamente.
Andrés Magaña Sandoval.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo
Distrito Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Frontera, Tabasco.

EDICTO

C. María Cristina Castro.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número . . 73/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Abenamar Jiménez, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Es competente este juzgado para conocer y fallar en la presente causa.

SEGUNDO.—Ha procedido la demanda de divorcio intentada por Abenamar Jiménez en contra de María Cristina Castro, en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Abenamar Jiménez y María Cristina Castro.

TERCERO.—El menor José Manuel Jiménez Castro queda bajo el cuidado de su madre María Cristina Castro, y la patria potestad la ejercerán ambos.

CUARTO.—Se fija la cantidad de veinticinco pesos diarios que el actor debe proporcionar a la demandada, a título de pensión alimenticia para su menor hijo, lo que debe proporcionar por mensualidades adelantadas, tomando en consideración el alto costo de la vida que es público y notorio.

QUINTO.—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

SEXTO.—Dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del Código Civil.

Notifíquese a la demandada en términos de los artículos 616 y 618 del Código procesal de la materia, a cuyo efecto expídase el edicto correspondiente, fijándose además cédula en los estrados que contenga copia de los resolutivos de esta resolución y personalmente a la parte actora.—Cúmplase.

ASI definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado por ante el Secretario que certifica y da fé. .

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente edicto en la ciuda de Teapa,

AVISO

Se hace del conocimiento público que el señor Leopoldo Lará Aguilar, vecino de ésta ciudad, acaba de solicitar a éste H. Ayuntamiento, la adjudicación a su favor de un terreno de presunta propiedad municipal, ubicado dentro del fundo legal de la Colonia Jacobo Nazar de éste municipio, el cual tiene una superficie total de 2,750.86 M2., q. se encuentran localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 68.60 metros, con propiedad del señor Crescencio Monte Prado.

Al Sur, 68.60 metros con propiedad de herederos de la señora Francisca Cerino.

Al Este, 40.10 metros, con los mismos herederos.

Al Oeste, 40.10 con calle Mariano Escobedo.

Con esta fecha se dió entrada a dicha solicitud ordenandose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de la Colonia Jacobo Nazar de éste Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha de la primera publicación y no habiendo ningún opositor adjudíquese el repetido terreno a favor de la interesada de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.

Frontera, Tab., Febrero 28 de 1977

La Presidente Municipal.
Profra. María del Carmen Paredes Z.

El Secretario.
Subtte Albino Mendoza P.

3 — 1

Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Teapa, Tab., Octubre 31 de 1977.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.

Lic. José Ramos de la Cruz.

2 — 1